

Cómo renegociar tus deudas ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

Si eres una persona natural con deudas atrasadas y no tienes un negocio propio, la Ley N.º 20.720 te da un camino gratuito y sin necesidad de abogado para renegociar tus deudas con tus acreedores ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (Superir): el Procedimiento Concursal de Renegociación. Esta guía te explica, paso a paso, quién puede acceder, cómo se tramita y qué esperar en 2026.

¿Qué es la renegociación de deudas?

Es un procedimiento administrativo, gratuito y voluntario, que se tramita íntegramente en línea ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. La Superir actúa como facilitadora (mediadora) entre tú y tus acreedores para llegar a un acuerdo de pago que se ajuste a tu capacidad real, evitando que tus deudas terminen en juicios ejecutivos o en el remate de tus bienes.

A diferencia de la liquidación (quiebra), aquí no se venden tus bienes: el objetivo es acordar un plan de pago razonable con tus acreedores, o bien —si no hay acuerdo posible— determinar qué bienes se rematarán de forma controlada antes de recurrir a la liquidación.

¿Quién puede solicitarla? (requisitos)

- **Deudas mínimas:** tener 2 o más obligaciones vencidas por más de 90 días corridos, que en conjunto sumen más de 80 Unidades de Fomento (UF)
- **No ser comerciante:** no haber sido contribuyente de primera categoría (es decir, no tener giro comercial ni haber emitido boletas/facturas por servicios) dentro de los 24 meses anteriores a la solicitud
- **Sin juicios ejecutivos en curso:** no haber sido notificado de una demanda de liquidación ni de otro juicio ejecutivo en tu contra que no sea de origen laboral

En la práctica, este perfil corresponde a trabajadores dependientes, jubilados, dueñas de casa, estudiantes y, en general, cualquier persona sin actividad comercial propia que esté sobreendeudada con tarjetas de casas comerciales, créditos de consumo, créditos hipotecarios u otras deudas de consumo.

Dónde y cómo se solicita

El trámite se realiza en línea, en la Plataforma de Renegociación del sitio web de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (superir.gob.cl), identificándote con tu RUT y ClaveÚnica. No necesitas abogado ni pagar nada para iniciar el trámite.

Documentos y antecedentes necesarios

- Cédula de identidad vigente.
- Listado completo de tus deudas (vencidas y al día), con los documentos de respaldo de cada una.
- Comprobantes de tus ingresos (liquidaciones de sueldo, boletas de pensión, certificados de cotizaciones, u otros).
- Listado de los bienes de tu propiedad, o sobre los que tengas derechos.
- Carpeta tributaria electrónica, si corresponde.
- Declaración jurada de que no has sido notificado de demandas de liquidación u otros juicios ejecutivos no laborales.

Cómo se tramita: pasos y audiencias

1. Reúne tus antecedentes: deudas, ingresos y bienes, con la documentación de respaldo.
2. Ingresa tu solicitud en la Plataforma de Renegociación de superir.gob.cl con tu ClaveÚnica.
3. Declara con exactitud todas tus deudas, ingresos y bienes; la ley exige veracidad y completitud.
4. La Superintendencia revisa los antecedentes y dicta una Resolución de Admisibilidad.
5. Desde que se publica esa resolución en el Boletín Concursal, obtienes la Protección Financiera Concursal: mientras dura el procedimiento, tus acreedores no pueden iniciarte ni continuar juicios ejecutivos ni embargos.
6. Se cita a una Audiencia de Determinación del Pasivo, donde se fija el monto total de las deudas reconocidas.
7. Se cita a una Audiencia de Renegociación, donde la Superir facilita un acuerdo de pago entre tú y tus acreedores.
8. Si se llega a acuerdo, se suscribe el Acuerdo de Renegociación con un plan de pago a tu medida.
9. Si no hay acuerdo en esa audiencia, se cita a una Audiencia de Ejecución, donde se puede acordar la venta de algunos bienes para pagar a los acreedores.
10. Si tampoco hay acuerdo en la ejecución, la Superintendencia remite los antecedentes al tribunal competente para iniciar un Procedimiento Concursal de Liquidación Simplificada.

Deudas que quedan fuera de la renegociación

Debes declararlas igualmente, mostrando transparencia, pero no son negociables dentro de este procedimiento:

- Pensiones de alimentos fijadas judicialmente.
- Compensaciones económicas por divorcio.
- Indemnizaciones por delitos o cuasidelitos civiles.
- Multas y sanciones de carácter penal.

Qué pasa con tus bienes durante el trámite

La Ley N.º 20.720 prohíbe expresamente que vendas o graves tus bienes mientras dura el procedimiento de renegociación, salvo que cuentes con autorización. Hacerlo sin autorización puede significar que tu caso se remita directamente al tribunal para un procedimiento de liquidación simplificada.

Costos y plazos en 2026

Concepto	Valor referencial
Ingreso y tramitación en Superir	Gratuito
Patrocinio de abogado	No es obligatorio; puedes contratar asesoría privada opcional si prefieres apoyo para preparar tu propuesta
Plan de pago acordado (Acuerdo de Ejecución)	No puede exceder los 6 meses contados desde su publicación
Duración total del trámite	No tiene un plazo legal único; depende de cuántas audiencias se necesiten y de la carga del sistema

Valores y plazos referenciales a la fecha de esta guía; pueden variar según cada caso.

Qué ocurre al terminar el procedimiento

Una vez cumplido el acuerdo —o terminado el procedimiento por otra vía—, la Superintendencia debe eliminar, modificar o bloquear tus datos en el Boletín Concursal y en otros registros o bancos de datos personales (como Dicom) dentro de los 30 días siguientes.

Errores comunes a evitar

- **Declarar solo algunas deudas:** omitir deudas puede invalidar el procedimiento y dejarte sin la protección financiera concursal
- **Vender o gravar bienes durante el trámite:** está prohibido por ley y puede derivar en un procedimiento de liquidación
- **Dejar pasar el plazo de 90 días sin actuar:** mientras más esperas, más intereses y costas se acumulan
- **Pensar que este trámite aplica a empresas o personas con giro comercial:** quienes tuvieron actividad de primera categoría en los últimos 24 meses no califican para este procedimiento
- **No asistir a las audiencias:** la inasistencia injustificada puede poner fin al procedimiento en tu contra

Preguntas frecuentes

¿Necesito abogado para renegociar mis deudas?

No. El trámite se realiza directamente en la plataforma de la Superintendencia con tu ClaveÚnica, sin patrocinio de abogado y sin costo. La Superir actúa como mediadora entre tú y tus acreedores.

¿Qué pasa si no llegamos a acuerdo con los acreedores?

Se pasa a una Audiencia de Ejecución para acordar la venta de algunos bienes. Si tampoco hay acuerdo ahí, tu caso se deriva al tribunal para un Procedimiento Concursal de Liquidación Simplificada.

¿Puedo renegociar si tengo un negocio o boletas de honorarios?

Si fuiste contribuyente de primera categoría en los últimos 24 meses, no cumples el perfil para este procedimiento; en ese caso conviene evaluar otras vías, como la liquidación.

¿Qué gano con este trámite si igual tengo que pagar mis deudas?

Obtienes protección financiera concursal apenas se admite tu solicitud —tus acreedores no pueden seguir embargándote ni demandándote— y, si hay acuerdo, un plan de pago acorde a tu capacidad real, en vez de las condiciones originales de cada deuda.

Si tu situación es más compleja —muchos acreedores, dudas sobre qué deudas declarar, riesgo de que se rechace tu solicitud, o simplemente prefieres que te acompañemos en todo el proceso—, podemos ayudarte a preparar y presentar tu renegociación, y representarte en las audiencias ante la Superintendencia. Escribenos y conversamos tu caso sin costo por la primera consulta.